

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 29 de Diciembre de 2020

TEMA: INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS

SUB TEMA: INFORMACION MEDIOS MAGNETICOS NACIONALES AÑO GRAVABLE 2020

El párrafo tercero del artículo 631 del Estatuto Tributario, modificado por el 139 de la Ley 1607 de 2012, dispuso que el contenido y características técnicas de la información a que se refiere el mismo artículo, así como la establecida en los artículos 624, 625, 628 y 629 del Estatuto Tributario deben ser definidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por lo menos con dos (2) meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual se solicita la información.

Para el año gravable 2020 El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales reglamentó mediante Resolución Nos. 0070 del 28 de Octubre del 2019, la información en medios magnéticos que deben presentar las personas jurídicas y naturales a la DIAN en el año 2021.

Es importante anotar que la Dirección de Impuesto siempre adiciona mediante Resolución algunos criterios no contemplados inicialmente en la resolución expedida oportunamente y que por modificaciones legislativas posteriores no se tuvieron en cuenta en ese instante, es el caso de la ley 2010 del 2019 que su expedición fue posterior a la

resolución 0070 de septiembre del 2019, por esa razón es probable que se adicione la resolución 0070 en el año 2021.

PARA EL AÑO GRAVABLE 2020 DEBEN INFORMAR EN EL AÑO 2021

De conformidad con la Resolución Nos. 0070 del 28 de octubre del 2019 deben presentar la información en medios magnéticos las siguientes personas.

Las personas jurídicas, y asimiladas, entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración de renta si sus ingresos superan los 100 millones de pesos en el año 2019 o en el año 2020.

Las personas naturales que en el año 2019 o en el año 2020 hubieran superado 500 millones de pesos en sus ingresos brutos, y que en el año gravable 2020 hubieran superado los 100 millones de ingresos brutos, sumadas las cédulas de rentas de capital y rentas no laborales, están en la obligación de presentar los medios magnéticos ante la DIAN, por lo tanto se deben cumplir los dos requisitos para estar obligado.

Las personas jurídicas o naturales que hayan efectuado retenciones en la fuente en el impuesto de Renta, IVA o Timbre.

Los Consorcios Uniones Temporales, Contratos de mandato Contratos de exploración de hidrocarburos, Joint venture, Cuentas en participación.

NOTA: Es importante advertir que en hasta el año gravable 2019 la referencia para las personas naturales que superaran 500 millones de ingresos y jurídicas que superaran 100 millones de ingresos era con relación a dos años gravables anteriores al año informado 2017.

Cambiando la nueva resolución totalmente este criterio puesto que para el año gravable 2020, la referencia se hará con base en el año 2019 y 2020 esto es que si se cumple en cualquiera de los dos años

el monto de los ingresos superiores a 500 millones de pesos personas natural y que en el año gravable 2020 hubieren superado los 100 millones de ingresos brutos, sumadas las cedulas de rentas de capital y rentas no laborales y para las personas jurídicas su ingresos superen los 100 millones de pesos, están obligados a reportar en medios magnéticos para el año gravable 2020.

Régimen Simple de Tributación: Los contribuyentes personas jurídicas que pertenezcan a este régimen deberán informar en medios magnéticos si superan los 100 millones de pesos de ingresos en el año 2019 o 2020, los costos y deducciones deberán informarlos en el renglón de no deducibles.

Los contribuyentes personas naturales que pertenezcan a este régimen no deberán informar en medios magnéticos puesto que la resolución solo señalo a las personas naturales que tengan la condición de superar 100 millones de ingresos de la cedula de rentas de capital o la cedula de rentas no laborales, situación que no aplica para las personas naturales del Régimen Simple de Tributación puesto que sus ingresos ordinarios están en una sola cedula. Es importante advertir que este criterio puede ser modificado con la resolución que la DIAN pueda expedir en el año 2021.

Nota: Las personas naturales que efectúen retención en la fuente y sus ingresos estén por debajo de los 500 millones en el año 2019 o 2020 o que sus ingresos de las cedulas de rentas de capital y rentas no laborales, deben presentar los formatos 1001 pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas ; datos de las declaraciones de renta 1011; Cuentas bancarias e inversiones 1012; Descuento tributarios 1004, Ingresos no constitutivos de renta 2275; ingresos recibidos para tercero 1647; entidades controladas en el exterior 1036; pagos por salarios y otras rentas de trabajo 2276

Nota: la presente circular no incluye los otros obligados que están en la resolución como Bancos, notarias, Registraduría, etc ni sus archivos especiales

CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS

La estructura de los archivos es la siguiente;

LITERAL A; SOCIOS

Formato 1010 versión 8; corresponde al literal A) que es la información de los socios, debiéndose informar el nombre o razón social y Nit de los socios, la dirección, departamento, ciudad y país., se debe informar el nombre del extranjero, el NIT de su país, sin que se exija la dirección, departamento, municipio de la persona natural o jurídica extranjera. Con la información del monto de la participación con su porcentaje

Se deberá informar teniendo en cuenta el patrimonio fiscal, cuyo monto supere 3.000.000 de pesos por socio

El valor de los dividendos pagados se debe reportar en el formato 1001 versión 9 **concepto 5068; 5069; 5070;5071**

LITERAL E Y B; PAGOS A TERCEROS Y RETENCIONES QUE PRACTICO

Formato 1001 versión 10 se incluye todos los pagos que realizo a terceras personas, clasificándolos en deducibles y no deducibles

Pagos o abonos en cuenta a terceras personas, si el monto supera 100 mil pesos.

La resolución para el año gravable 2020 se agregaron nuevos conceptos

Agregaron los siguientes conceptos:

El valor de los Desembolsos por depósitos judiciales, en el concepto	5073
El valor de los Desembolsos por reintegros de depósitos judiciales, en el concepto	5074
El valor de las Regalías y explotación de la propiedad intelectual: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta, en el concepto	5075
El valor de las utilidades distribuidas provenientes de diferimiento de ingresos, inciso 4 del art. 23-1 del E.T. en el concepto	5076

La resolución deja claro que los pagos realizados por rentas de trabajo (Salarios, Honorarios, servicios etc) y pensiones no se reportan en este archivo sino en el 2276 versión -3

LITERAL C; RETENCIONES QUE LE PRACTICARON

Formato 1003 versión 7 se incluye todas las retenciones que le practicaron.

La resolución para el año gravable 2020 se agregaron nuevos conceptos

Agregaron el siguiente concepto:

El valor de las Retención por dividendos y participaciones recibidas por sociedades nacionales art. 242-1 del E.T. en el concepto	1320
---	------

LITERAL F; INGRESOS RECIBIDOS EN EL AÑO

Formato 1007 versión 9 se incluye todos los ingresos que realizo de terceras personas

La resolución para el año gravable 2020 se agregaron nuevos conceptos

El valor de los Ingresos por ventas con puntos premio redimidos en el período, procedentes de programas de fidelización	4014
El valor de los Ingresos por puntos premio vencidos y no reclamados en el periodo, procedentes de programas de fidelización, artículo 28 numeral 8 del Estatuto Tributario. Se debe reportar con el NIT del informante	4015
El valor de los Ingresos por ventas con puntos premio redimidos en el período, incluidos en el concepto 4015 que corresponden en años anteriores, en virtud de la aplicación del artículo 28 numeral 8 del Estatuto Tributario. Se debe reportar con el NIT del informante	4016

Los ingresos de los Consorcios, Uniones Temporales, Contratos de Mandato y demás contratos especiales, se debe reportar como tercero el administrador del contrato.

LITERAL ; INFORMACION SALDOS CUENTAS

Formato 1012 versión 7 se incluye las cuentas corrientes y de ahorros e inversiones.

La resolución para el año gravable 2020 se agregaron nuevos conceptos

Agregaron el siguiente concepto:

El valor patrimonial de los criptoactivos, en el concepto	1206
---	------

LITERAL K; INFORMACION DECLARACION DE RENTA

Formato 1011 versión 6 se incluye todos los ingresos que realizo de terceras personas

La resolución para el año gravable 2020 se agregaron nuevos conceptos:

Agregaron el siguiente concepto:

Deducción especial de Impuesto sobre las ventas por adquisición o importación de bienes de capital gravados a la tarifa general. E.T., art. 115-2 del E.T., adicionado por L. 1819/2016, art. 67	8281
--	------

LITERAL; INFORMACION DE LOS CONSORCIOS UNIONES TEMPORALES CONTRATOS DE MANDATO CONTRATOS DE EXPORACION DE HIROCARBUROS

Estos contratos no se deben reportaban en el formato 1043; formato 1016 y formato 1046 como se realizo hasta el año pasado, por que quedaron consolidados en los siguientes formatos:

- 1- Pagos o abonos en cuenta y retención 5247 versión 1.
- 2- Ingresos y devoluciones 5248 versión 1.
- 3- IVA descontable 5249 versión 1.
- 4- IVA generado, Impuesto a las ventas 5250 versión 1.
- 5- Saldo de deudores por créditos 5251 versión 1.
- 6- Saldo de pasivos 5252 versión 1.

Tipo de contrato

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Mandato y/o Administración delegada
2	Consorcio y/o Unión Temporal
3	Exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales
4	Joint venture
5	Cuentas en participación
6	Convenios de cooperación con entidades públicas

Conceptos ingresos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
4040	Mandato y/o Administración delegada
4010	Consorcio y/o Unión Temporal
4050	Exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales
4060	Joint venture
4030	Cuentas en participación
4080	Convenios de cooperación con entidades públicas

Conceptos créditos activos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1340	Mandato y/o Administración delegada
1370	Consorcio y/o Unión Temporal
1350	Exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales
1360	Joint venture
1330	Cuentas en participación
1380	Convenios de cooperación con entidades públicas

Conceptos pasivos:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
2240	Mandato y/o Administración delegada
2270	Consortio y/o Unión Temporal
2250	Exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales
2260	Joint venture
2230	Cuentas en participación
2280	Convenios de cooperación con entidades públicas

INFORMACION DE INGRESOS Y RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES AÑO GRAVABLE 2020

Todas las personas o entidades que efectúen pagos por concepto de rentas de trabajo y pensiones, deberán reportar la información de cada uno de los trabajadores o prestadores de servicios de conformidad a lo establecido en el certificado de Ingresos y retenciones para personas Naturales que reciben rentas de trabajo y o pensiones, para el año gravable 2020 de acuerdo con los parámetros establecidos en el Formato 2276 Versión 3:

1. Entidad Informante.
2. Tipo de documento del beneficiario.
3. Número de identificación del beneficiario.
4. Apellidos y nombres del beneficiario.
5. Ubicación del beneficiario.
6. Pagos por salarios.
7. Pagos por emolumentos eclesiásticos.
8. Pagos por honorarios.
9. Pagos por servicios.
10. Pagos por comisiones.
11. Pagos por prestaciones sociales.

12. Pagos por viáticos.
13. Pagos por gastos de representación.
14. Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo.
15. Otros pagos.
16. Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas, consignadas o reconocidas en el periodo.
17. Pensiones de jubilación, vejez o invalidez.
18. Total ingresos brutos.
19. Aportes obligatorios por salud.
20. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional y Aportes voluntarios al – RAIS.
21. Aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias.
22. Aportes a cuentas AFC.
23. Aportes a cuentas AVC.
24. Valor de las retenciones en la fuente por pagos de rentas de trabajo o pensiones.
25. Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.
26. Apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos.
27. Pagos por alimentación mayores a 41 UVT.
28. Pagos por alimentación hasta a 41 UVT.
29. Identificación del fideicomiso o contrato.
30. Tipo documento participante en contrato de colaboración.
31. Identificación participante en contrato colaboración

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS EFECTIVOS.

Las sociedades colombianas que sean subsidiarias o filiales de sociedades nacionales o del exterior, los establecimientos permanentes de empresas del exterior, las sociedades fiduciarias respecto de los patrimonios autónomos y encargos fiduciarios administrados, los administradores de fondos de inversión colectiva y los mandatarios, conforme a lo establecido en el literal n) y o) del artículo 631 del Estatuto Tributario, en el formato 5253 versión 2 deben suministrar de sus beneficiarios efectivos la siguiente información:

1. Tipo de informante
2. Tipo de beneficiario efectivo
3. Tipo de documento
4. Número de identificación
5. Nombres y apellidos
6. Fecha de nacimiento
7. País de nacionalidad
8. Dirección, departamento, municipio y país de residencia fiscal.
9. Correo electrónico.
10. Fecha inicial y final como beneficiario efectivo.
11. Participación en la persona jurídica o estructura sin personería jurídica.
12. Participación en los rendimientos o utilidades decretados o causados por la persona jurídica o estructura sin personería jurídica.
13. Valor total de los rendimientos o utilidades decretados o causados por la persona jurídica o estructura sin personería jurídica a favor del beneficiario efectivo.

De la persona jurídica o estructura sin personería jurídica.

14. Valor total de la persona jurídica o estructura sin personería jurídica.
15. Valor total de los rendimientos o utilidades decretados o causados por la persona jurídica o estructura sin personería jurídica.
16. Identificación del fideicomiso, título o contrato.

Para la casilla tipo de informante se utilizarán los siguientes conceptos: Tipo Informante

Concepto Descripción

Concepto Descripción

- 1 Sociedad nacional
- 2 Establecimiento permanente de empresas del exterior
- 3 Patrimonio autónomo
- 4 Encargo Fiduciario
- 5 Mandatario y/o Administrador delegado

- 6 Fondo Inversión Colectiva
- 7 Consorcio y/o Unión Temporal
- 8 Exploración y Explotación de hidrocarburos, gases y minerales
- 9 Joint Venture
- 10 Gestor en Cuentas en Participación
- 11 Convenios de cooperación con entidades públicas

Tipo beneficiario efectivo

Concepto Descripción

- 1 Controlante efectivo
- 2 Beneficiario
- 3 Controlante efectivo y Beneficiario

LAS ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA (ECE).

Los residentes fiscales colombianos que tengan control sobre una entidad del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE), de acuerdo con lo establecido en los artículos 882 y 883 del Estatuto Tributario, y estén obligadas a presentar cualquier tipo de información de que trata la presente resolución, deberán suministrar, respecto de cada una de las controladas, en el Formato 1036, Versión 8, la siguiente información:

- 1. Tipo Informante
- 2. Identificación de subordinada o vinculada
- 3. Nombre o razón social de la subordinada o vinculada
- 4. País de la subordinada o vinculada
- 5. Vehículo de Inversión
- 6. Forma de Control
- 7. Tipo de Control
- 8. Participación en el capital de la subordinada o vinculada
- 9. Participación en los resultados de la subordinada o vinculada

Para las casillas que utilicen códigos o conceptos se utilizarán los siguientes:

TIPO DE INFORMANTE

CONCEPTO DESCRIPCIÓN

2 Entidad Controlante de ECE

VEHÍCULO DE INVERSIÓN CONCEPTO DESCRIPCIÓN

- 1 Sociedades
- 2 Patrimonios autónomos
- 3 Trusts
- 4 Fondos de inversión colectiva
- 5 Otros negocios fiduciarios
- 6 Fundaciones de interés privado
- 7 Otros vehículos de inversión

FORMA DE CONTROL CONCEPTO DESCRIPCIÓN

- 1 Directo
- 2 Indirecto

TIPO DE CONTROL CONCEPTO DESCRIPCIÓN

- 1 Subordinación
- 2 Otras formas de vinculación

INFORMACION DONACIONES

INFORMACIÓN DE DONACIONES RECIBIDAS Y CERTIFICADAS POR LAS ENTIDADES NO CONTRIBUYENTES.

En cumplimiento de lo definido en el 1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, las entidades señaladas en los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario deberán informar las donaciones recibidas, que fueron debidamente certificadas a los donantes, en el Formato 2575, versión 1, de la siguiente manera:

- 1. Forma de la donación certificada.
- 2. Monto de la donación certificada.

3. Tipo de persona donante.
4. Tipo de documento del donante.
5. Número de identificación del donante.
6. Nombres y apellidos o razón social del donante.

FORMA DE LA DONACIÓN CERTIFICADA

Código Descripción

- 1 Efectivo.
- 2 Títulos valores.
- 3 Bienes inmuebles.
- 4 Bienes muebles.
- 5 Bienes intangibles.
- 6 Otros.

TIPO DE PERSONA DONANTE

Código Descripción

- 1 Persona Jurídica
- 2 Persona Natural

PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACION EXOGENA

La información de que tratan la presente resolución, correspondiente a la Información de las Declaraciones, se deberán presentar en las siguientes fechas:

GRANDES CONTRIBUYENTES AÑO GRAVABLE 2020

NIT	FECHA
TERMINADO	PLAZO
1	27-Abr-21
2	28-Abr-21
3	29-Abr-21
4	30-Abr-21
5	03-May-21

6	04-May-21
7	05-May-21
8	06-May-21
9	07-May-21
0	10-May-21

**PERSONAS JURIDICAS Y
NATURALES
AÑO GRVABLE 2020**

NIT

TERMINADO PAGO

01-05	11-May-21
06-10	12-May-21
11-15	13-May-21
16-20	14-May-21
21-25	18-May-21
26-30	19-May-21
31-35	20-May-21
36-40	21-May-21
41-45	24-May-21
46-50	25-May-21
51-55	26-May-21
56-60	27-May-21
61-65	28-May-21
66-70	31-May-21
71-75	01-Jun-21
76-80	02-Jun-21
81-85	03-Jun-21
86-90	04-Jun-21
91-95	08-Jun-21
96-00	09-Jun-21

